

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1051
DEL 30 DE MARZO DE 2022 QUE ASIGNA,
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS BECA INDÍGENA, EN EL
MARCO DEL PROCESO AÑO 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

PUNTA ARENAS, 27 DE JULIO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución en la Resolución N° 173/366/2929 de fecha 15 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra

el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

3.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 105 del 30 de Marzo de 2022 de JUNAEB, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplácese el texto del artículo primero por el siguiente:

1) DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 608 estudiantes de Enseñanza Básica; 510 estudiantes de Enseñanza Media; y 58 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|---------------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO | BÁSICA | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 608 |
| | | SUB TOTAL | 608 |
| | MEDIA | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 510 |
| | | SUB TOTAL | 1.128 |
| | SUPERIOR | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 58 |
| | | SUB TOTAL | 58 |
| TOTAL GLOBAL | | | 1.176 |

2) DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 607 estudiantes de Enseñanza Básica; 510 estudiantes de Enseñanza Media; y 58 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|---------------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO | BÁSICA | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 607 |
| | | SUB TOTAL | 607 |
| | MEDIA | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 510 |
| | | SUB TOTAL | 1.117 |
| | SUPERIOR | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 58 |
| | | SUB TOTAL | 58 |
| TOTAL GLOBAL | | | 1.175 |

3) DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 7 estudiantes de Enseñanza Básica; 4 estudiantes de Enseñanza Media; y 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS |
|----------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO | BÁSICA | Cumple con los requisitos establecidos | 7 |
| | | Cumple con los requisitos establecidos | 4 |
| | MEDIA | SUB TOTAL | 11 |
| | | Cumplen con los requisitos establecidos. | 1 |
| | SUPERIOR | SUB TOTAL | 1 |
| | | TOTAL GLOBAL | 12 |

4) DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 8 estudiantes de Enseñanza Básica; 4 estudiantes de Enseñanza Media; y 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS |
|----------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO | BÁSICA | Cumple con los requisitos establecidos | 8 |
| | MEDIA | Cumple con los requisitos establecidos | 4 |
| | | SUB TOTAL | 12 |
| | SUPERIOR | Cumplen con los requisitos establecidos. | 1 |
| | | SUB TOTAL | 1 |
| TOTAL GLOBAL | | | 13 |

En la Resolución N° 105 de fecha 30 de Marzo de 2022 se asigna al estudiante renovante de educación básica **Gunther Kevin Burgos Unquén**, Run: **22.779.216-7**, individualizado en el numeral N° 108 del Anexo N°1 Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado, en calidad de renovantes sin estado de excepción. Debiendo señalarse en el artículo que corresponde a los estados de excepción, ya que corresponde a apelación por nota.

REEMPLÁCESE por una nueva resolución número 301 de fecha 27 de Julio de 2022 sancionando lo mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/JWD/PAB/pab
Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.

